

LA ORIENTACIÓN DEL MOVIMIENTO OBRERO HACIA EL REPUBLICANISMO EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX (1840-1860)

JESÚS DE FELIPE
Universidad de La Laguna
pachusdfr@gmail.com

(Recepción: 22/06/2010; Revisión: 20/07/2010; Aceptación: 15/11/2010; Publicación: 30/03/2011)

1. LA EXPLICACIÓN HISTÓRICA DE LAS RELACIONES ENTRE EL MOVIMIENTO OBRERO Y LOS DEMÓCRATAS EN ESPAÑA.—2. EL MOVIMIENTO OBRERO COMO UN MOVIMIENTO CIUDADANO.—3. MOVIMIENTO OBRERO Y PROGRESISMO.—4. EL INTERÉS POR EL DERECHO AL SUFRAGIO.—5. EL ACERCAMIENTO A LOS DEMÓCRATAS.—6. CONCLUSIONES.—7. BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

Este artículo se centra en la explicación de la progresiva vinculación del movimiento obrero a los grupos demócratas en España a mediados del siglo XIX (1840-1860). Su punto de partida es el análisis de la concepción del mundo y de sí mismos que tenían los trabajadores que crearon los primeros sindicatos en Cataluña. Estos obreros se identificaron como «ciudadanos», una identidad fundamentada en categorías y supuestos liberales (como «naturaleza humana», «libertad», «derecho» e «igualdad») que determinaron la forma en que dichos operarios experimentaron las situaciones en las que vivían. Asimismo, dicha concepción los llevó a mantener una serie de expectativas respecto a las corrientes políticas liberales que, en un primer momento, los impulsó a apoyar al progresismo como la tendencia defensora de sus intereses. El artículo señala la frustración de estas expectativas como el factor clave para explicar la aproximación del movimiento obrero a la democracia republicana en la década de 1850, entendida como un proceso de radicalización política en términos liberales.

Palabras clave: España; siglo XIX; republicanismo; movimiento obrero; lenguaje; experiencia.

THE ORIENTATION OF THE LABOUR MOVEMENT TO REPUBLICANISM IN 19th CENTURY SPAIN (1840-1860)

ABSTRACT

This article focuses on the increasing proximity of the Labour Movement to the Democratic groups in the mid decades of nineteenth century Spain (1840-1860). The analysis underlines the «citizen» identity of the workers that created the first trade unions in Catalonia. This identity was based on a liberal conception of the world, structured by categories as «human nature», «freedom», «rights» and «equality», which oriented the fights of the workers and their attitude with respect to the liberal political tendencies. At first, this conception projected a set of expectations over these political projects that makes workers support *Progresismo* as the current that defended labourers' interests. The article shows how the deception of these expectations in 1850s was the key factor for the approaching of labourers to Republicanism. This process was the result of the liberal radicalisation of workers' struggles.

Key words: Spain; 19-century; republicanism; labour movement; language; experience.

* * *

Este trabajo aborda la cuestión de las relaciones entre el movimiento obrero y la corriente política demócrata-republicana en España en el periodo de aparición de ambos fenómenos (1840-1860). Su objetivo es estudiar el proceso de difusión popular del republicanismo en relación con la aparición de la demanda del derecho al sufragio (masculino) en el movimiento obrero. Para ello, parte de la identificación «ciudadana» de los trabajadores y su inicial vinculación con el progresismo.

1. LA EXPLICACIÓN HISTÓRICA DE LAS RELACIONES ENTRE EL MOVIMIENTO OBRERO Y LOS DEMÓCRATAS EN ESPAÑA

El estudio de las relaciones entre el movimiento obrero y la corriente demócrata en el siglo XIX en España es esencial para comprender la consolidación de estos dos fenómenos. Ello se debe a que los sindicatos, por un lado, apoyaron la lucha por el sufragio universal masculino abanderada por los demócratas, proporcionándoles un apoyo social fundamental. Por otro lado, los demócratas defendieron las reivindicaciones obreras en el ámbito político y apoyaron e impulsaron la extensión de sus organizaciones.

Ahora bien, la explicación que los historiadores han dado de dichas relaciones ha variado en el tiempo. La interpretación dominante hasta la década de 1980 las consideró la expresión de una «alianza de clases». Esta interpretación

se basó en la premisa teórica de que el sujeto del movimiento obrero era la «clase obrera», cuyos intereses y experiencias derivaban objetivamente del lugar ocupado por los trabajadores en las relaciones sociales de producción capitalistas. Desde esta perspectiva, la historia del movimiento obrero constituía en un progresivo «descubrimiento» de estos intereses por los trabajadores, alcanzando la «conciencia política» que los conduciría a pedir el derecho al sufragio (1). Ahora bien, el interés por la extensión del derecho al sufragio era compartido por la corriente demócrata, considerada la expresión ideológica de una parte de la «burguesía». Desde esta perspectiva interpretativa, se supuso que el establecimiento de una alianza coyuntural entre obreros y burgueses republicanos era factible para alcanzar el objetivo común del sufragio universal. Dicha alianza quebraría con la paulatina consolidación de las divisiones sociales de clase, lo que impulsaría a los obreros a defender transformaciones sociales y políticas más profundas que las propuestas por los demócratas, plasmadas en los programas internacionalistas desde 1869 (2).

Esta explicación se reconsideró en la década de 1990, cuando nuevas investigaciones mostraron que el republicanismo era irreductible a una ideología «burguesa» y que sus relaciones con el movimiento obrero habían sido más complejas de lo que se había pensado. Dichos estudios subrayaron que el republicanismo tenía una composición interclasista expresada en un sujeto de acción colectiva que desbordaba las líneas de clase: el «ciudadano», integrante del (socialmente difuso) «pueblo» (3). Pero si el republicanismo no era un movimiento «de clase», sus relaciones con el movimiento obrero no respondían al modelo de una alianza de clases. Más bien, estas parecían ser el resultado de un proceso histórico en el que intervenían otras variables. Asimismo, otros trabajos subrayaron el carácter heterogéneo de la clase trabajadora española del siglo XIX y la pervivencia de «culturas de oficio» de origen corporativo que definían parcialmente los intereses de los trabajadores, poniendo en cuestión su supuesto carácter homogéneo propio de una clase proletarizada (4).

A partir de la constatación de esta complejidad laboral y cultural se fue perfilando una nueva interpretación que subrayó la integración de los trabajadores en conjuntos sociales más amplios y difusos: las «clases populares» que apoyaron el proyecto demócrata en el siglo XIX (5). Como escribe Ramiro Reig, «la heterogeneidad de este mundo [laboral] dificultaba una formulación clasista, mientras que existían una serie de experiencias comunes entre *los de abajo* que se veían reflejadas y comprendidas en el discurso

(1) Este es el esquema interpretativo de obras clásicas como TUÑÓN DE LARA (1972). Para una crítica general de esta interpretación véase CALHOUN (1982): 3-33.

(2) En esencia, esta es la explicación defendida en FONTANA (1988), IZARD (1973), MARTÍ (1977) y (1987), SECO SERRANO (1986), ELORZA (1990) y MALUQUER (1981).

(3) CASTRO (1994), PEYROU (2002) y (2006) y MIGUEL (2007).

(4) Véanse los trabajos recopilados en PIQUERAS y SANZ (2005).

(5) LIDA (1997).

republicano» (6). En este sentido, se consideró que los obreros habrían empleado el vocabulario demócrata para expresar sus experiencias e intereses laborales, derivados del paulatino desarrollo de la industrialización y la proletarización que, a su vez, interpretaban a través de la matriz de sus culturas de oficio (7).

Desde esta perspectiva, la alianza entre republicanos y movimiento obrero implicaría, en primer lugar, que la «cultura política demócrata» orientaba la acción obrera, enmarcándola en luchas políticas más amplias. Esta cultura aportaría a los trabajadores un vocabulario político para expresar sus quejas públicamente y el acceso a redes de sociabilidad y rituales políticos que proporcionarían una forma cultural a sus experiencias e intereses, la de la ciudadanía. Pero además, y en segundo lugar, los trabajadores habrían interpretado de una manera particular los principios ideológicos del republicanismo, «apropiándose» del vocabulario demócrata para «expresar» y «ordenar» sus experiencias e intereses y, por tanto, otorgándole significados propios. El movimiento demócrata se constituiría así en el marco cultural y político que reflejaría las experiencias y expectativas de una clase obrera en proceso de formación (8).

Ahora bien, esta nueva interpretación se fundamentó en el mismo supuesto que articuló la anterior: la idea de que el movimiento obrero es, esencialmente, un fenómeno de clase, y que, por tanto, quienes participan en él poseen intereses «de clase», aunque revestidos por el ropaje cultural de la ciudadanía. A este respecto, su concepto clave es el de «apropiación»: quien se apropia de los recursos culturales lo hace para expresar experiencias e intereses que son epistemológicamente anteriores, pues tienen su origen en la esfera de las relaciones socioeconómicas. Dicha esfera es considerada como una entidad objetiva que proporciona, en última instancia, los significados de la realidad. De ahí que los nuevos estudios no se interesen por la constitución de las experiencias y los intereses, pues asumen que su *contenido* esencial deriva de la estructura socioeconómica (9). Las experiencias y los intereses obreros, así como los «lenguajes» que adoptan, son siempre «de clase». De ahí que el historiador deba estudiar las *formas culturales* que tales experiencias e intereses adoptan en cada momento y lugar (10).

Este supuesto teórico y sus premisas epistémicas se han reconsiderado en trabajos recientes realizados en otros países, los cuales señalan que no existen razones teóricas ni empíricas para presuponer que la pertenencia a la clase es el principio que orienta la conducta obrera y determina sus intereses y experien-

(6) REIG (2000): 83. Subrayado en el original.

(7) GABRIEL (1994) y (2005) y PIQUERAS y SANZ (2005).

(8) La bibliografía más reciente sobre el movimiento obrero se ha centrado en estas cuestiones.

(9) Para la crítica a esta noción de experiencia véase SCOTT (1992).

(10) SPIEGEL (2006). Para una formulación de esta interpretación, véase PÉREZ LEDESMA (1997).

cias. Si se quiere entender dicha conducta, según se argumenta en estas investigaciones, es necesario explicar la manera en que se constituyeron históricamente estas experiencias e intereses. Esto ha conducido a los historiadores a reconsiderar el papel explicativo que se ha atribuido a los supuestos que fundamentan las interpretaciones históricas, en particular la relación entre lenguaje y realidad y la noción objetivista de que la estructura socioeconómica determina, en primera o última instancia, los significados de la realidad (11).

La interpretación expuesta en este trabajo parte de estas críticas y del análisis de la constitución de las experiencias y los intereses de los operarios que participaron en el movimiento obrero como situaciones y objetivos cuyo significado se constituye en redes de significación que es necesario dilucidar. Ello implica que la conducta de los obreros no deriva de la existencia de su condición objetiva de clase, ni siquiera cuando esta condición se considera como factor en última instancia, sino de la manera en que dotan de significado sus situaciones de vida y trabajo mediante un lenguaje histórico determinado. Es, por tanto, esta operación de significación y las consecuencias prácticas que genera las que el historiador debe explicar. A partir de dicha explicación puede plantearse una nueva interpretación de la acción política de estos trabajadores que ofrece nuevas herramientas de análisis y reflexión para este tema de estudio.

2. EL MOVIMIENTO OBRERO COMO UN MOVIMIENTO CIUDADANO

El punto de partida ha de ser explicar, aunque sea de forma necesariamente sucinta, las causas que llevaron a un sector de trabajadores urbanos, inicialmente en Barcelona y su provincia (aunque extendiéndose paulatinamente a otros lugares), a crear el movimiento obrero. En este primer apartado expongo brevemente lo que otras investigaciones recientes han mostrado de forma más amplia (12). Según estos trabajos, el movimiento obrero no fue una consecuencia de los cambios en la configuración de las condiciones sociolaborales del siglo XIX, sino de la manera en que los trabajadores concibieron estas a raíz de la incorporación de determinados conceptos liberales fundamentales. A este respecto, los operarios barceloneses que en 1840 fundaron los primeros sindicatos se identificaron como sujetos dotados de derechos «naturales», inherentes a su supuesta «naturaleza humana» (que anteriormente no habían reivindicado), y que la sociedad debía garantizar. A diferencia de las luchas laborales previas, en donde estaban en juego los derechos corporativos de/en las comunidades de oficio, la cuestión central que articuló los conflictos sindicales fue el respeto a los «derechos naturales» de los operarios, en particular dos: llevar una vida

(11) SOMERS (1996), JOYCE (1994) y CABRERA, DIVASSÓN y FELIPE (2008).

(12) Para el caso español, FELIPE (2009). Para otros países, JOYCE (1994), SOMERS (1996), SCOTT (1999) y LOCKMAN (1994).

digna y poseer el fruto de su trabajo, ambos vinculados por el ejercicio del trabajo, una actividad que empezó a considerarse como la «más importante» capacidad humana (13).

Esta noción del trabajador como sujeto de estos derechos inherentes a su supuesta «condición humana» adquirió un perfil preciso en los escritos sindicales, tanto publicados en la prensa como los empleados en las luchas laborales o en la correspondencia sindical: el del «ciudadano productivo» y el «hombre libre e igual» (en derechos) a otros (14). Los obreros que participaron en los sindicatos se definieron como ciudadanos que realizaban una labor «productiva» y «útil» para el mantenimiento y el progreso de la sociedad y que, por ello, podían demandar la protección de sus derechos por las autoridades. Así, para los tejedores asociados de Vich en 1841, «la clase de tejedores por lo mismo de ser menesterosa» estaba integrada por obreros «tan ciudadanos como los capitalistas que tratan de oprimirles» (15). Los pelaires de Olot, por su parte, señalaron que, al formar parte de una clase «menesterosa y trabajadora», pertenecían al «nervio del Estado», por lo que este debía protegerlos (16).

Esta noción marcó el significado del término «clase(s) trabajadora(s)», muy distinto al que le otorgaron los socialistas de finales del siglo XIX (17). La clase obrera era el conjunto de «hombres» y/o «ciudadanos» que realizaban una actividad esencial para la sociedad, pero cuyos derechos eran negados en los centros de trabajo. Los dirigentes sindicales barceloneses afirmaban representar a «aque-llos ciudadanos» que integraban «la clase proletaria» y defender «el honor de los que un día no vieron respetados sus derechos» (18). De ahí que el término «clase obrera» se empleara como sinónimo de «proletariado» (el conjunto de ciudadanos pobres) o «pueblo trabajador» (el conjunto de «ciudadanos trabajadores»).

Esta concepción no era el fruto de un descubrimiento de la realidad objetiva de la condición obrera, sino de dotar de sentido las condiciones sociolaborales a partir de categorías como «trabajo», «naturaleza humana», «derecho natural», «libertad» o «igualdad». Dichos conceptos no fueron inventados por los obreros ni existían en sus tradiciones laborales previas, sino que aparecieron en los debates sobre la legitimidad del poder y la organización sociopolítica de los siglos XVII y XVIII, conformando el denominado «discurso» o «imaginario» liberal (19). Por tales términos me refiero a una red de categorías y supuestos sobre la realidad que las personas utilizan para concebir el mundo y su lugar en él, y

(13) Díez (2001).

(14) Para la correspondencia sindical véase OLLE (1973).

(15) *Exposición de la Asociación de Tejedores de Vich al Ayuntamiento*, 3/VII/1841. Archivo Municipal de Vic (AMV). Documentos i papers de l'Asociación de Tejedores de Vich.

(16) *El Constitucional*, nº 1.020, 26/XII/1841, p. 3.

(17) PÉREZ LEDESMA (1997): 222 y CALHOUN (1982).

(18) *Diario de Barcelona*, nº 164, 13/VI/1841, pp. 2. 442-245.

(19) Sobre la génesis de estas nociones véanse TAYLOR (2006), SIMONE (1998) y BAKER (1990).

para actuar en consecuencia. Ello implica que el lenguaje que usaban los operarios no era un mero vocabulario que reflejaba sus intereses y experiencias «externas», sino un «sistema de significados» que les trascendía al conformar su racionalidad y objetivar el significado de sus situaciones reales (20).

El discurso liberal fundamentó los proyectos revolucionarios que deslegitimaron la organización sociopolítica del Antiguo Régimen a fines del siglo XVIII y sobre los que se construyeron los regímenes liberales. Muchos trabajadores españoles entraron en contacto con esta red categorial a raíz de la invasión napoleónica. Asimismo, entre 1810 y 1830, las corrientes liberales españolas, particularmente el liberalismo exaltado (y sus asociaciones populares), movilizaron amplios conjuntos de la población para luchar por la «emancipación ciudadana» contra la «opresión» del Antiguo Régimen, acción movilizadora continuada en 1830-1840 por los grupos progresistas y demócratas. La nueva legislación laboral liberal impuesta en 1829-1836 y sus efectos prácticos supusieron otra vía de contacto de esta red con la población trabajadora (21).

Los primeros obreros que aplicaron las nociones liberales a sus situaciones laborales fueron los que antes se enfrentaron a las consecuencias de la implantación del libre mercado en 1829-1836, la cual disolvió los principios corporativos que habían regulado la organización laboral hasta ese entonces. Fue el caso de los tejedores algodoneros barceloneses, que desde 1834-1835 comprobaron que sus disputas con los patronos ya no podían resolverse mediante la intervención de las autoridades. Un sector de ellos empezó entonces a afirmar que los obreros eran sujetos de derechos naturales que debían respetarse en el ámbito laboral. Este grupo abanderó el proceso de creación de sindicatos en 1840, si bien inmediatamente se unieron los operarios de otros oficios urbanos (22).

Este cambio pudo producirse como una forma de buscar una alternativa eficaz a las soluciones previas que se habían revelado incapaces de resolver las dificultades de estos operarios. Sin embargo, no consistió en una simple utilización del vocabulario liberal para defender las demandas anteriores de los obreros, pues el uso del nuevo lenguaje trajo consigo nuevas formas de experimentar la realidad que conllevaban nuevos intereses, objetivos y formas de lucha. La aplicación de la noción de que los obreros eran «hombres» iguales a otros conllevó que sus identidades y sus objetivos laborales previos se transformaran o reconfiguraran profundamente (23). Situaciones que habían existido con anterioridad, como los bajos salarios, fueron dotadas de un significado nuevo que conllevó la realización de nuevas acciones. Así, los tejedores barceloneses crearon sindicatos en 1840 para resolver lo que consideraron una nueva «cuestión

(20) CABRERA (2004).

(21) PÉREZ LEDESMA (2008), ROMEO (1993) y (1995), GIL NOVALES (1975) y PÉREZ GARZÓN (1978).

(22) BARNOSELL (1999).

(23) Este cambio se analiza con mayor detalle en FELIPE (2009).

pública» (aunque la situación a la que se refería existiera previamente): el hecho de que mientras ellos cobraban salarios insuficientes para «mantenerse con sus familias», «algunos fabricantes hacían en poco tiempo fortunas colosales» (24). Para estos obreros, resultaba «contradictorio» e «injusto» que los «productores de la riqueza» permanecieran en la pobreza. Esta percepción deriva de la concepción de su situación sociolaboral mediante la noción liberal de trabajo como fuente de toda riqueza y capacidad «natural» de todo individuo para cubrir sus necesidades. Además, denunciaron por primera vez su pobreza como una situación negativa, considerándola una prueba de su «incapacidad» para «emanciparse» como hombres «independientes». Según ellos, esta incapacidad se debía a que sus derechos «naturales» no eran respetados por los patronos que «escatimaban» la «propiedad del pobre» para enriquecerse (25).

De esta manera, situaciones que habían existido previamente, como las diferencias económicas entre obreros y patronos, empezaron a considerarse experiencias de «explotación», término con el que los obreros expresaban la injustificada negación de sus derechos en los talleres, lo que los rebajaba a seres «infrahumanos», a meros «animales» o «máquinas» que los patronos utilizaban como cualquier otro recurso económico. El trabajador explotado se equiparó al «siervo» o al «esclavo», es decir, al «hombre sin derechos» (26). De este modo, las experiencias de explotación no son inherentes a las relaciones sociales de producción, sino que derivan del significado que estas adquieren cuando se conciben mediante nociones como las categorías liberales de «naturaleza humana» y «trabajo» (27).

Esto permite establecer un vínculo entre la identidad «ciudadana» que los trabajadores expusieron en sus manifiestos públicos y su postura en las luchas laborales. Las nuevas luchas obreras derivaban del hecho de concebirse como ciudadanos en los centros de trabajo, pues si la igualdad de derechos quedaba lesionada en ellos, los conflictos laborales se convertían en un asunto público que requería de la atención de la sociedad. De ahí que los trabajadores que comenzaron a asociarse empezaran a publicar escritos dirigidos a la opinión pública. Su presentación en ellos como «ciudadanos» responde a este nuevo interés por ejercer derechos inalienables que la sociedad debía garantizar. De hecho, su principal objetivo laboral pasó a ser que los patronos respetaran su «dignidad de hombres libres» (28). Para estos operarios, había que conseguir que «no sean en lo sucesivo tenidos [...] los trabajadores a manera de esclavos, y sí como ciudadanos iguales a [los patronos]» (29).

(24) *Diario de Barcelona*, n° 363, 28/XII/1840, pp. 5334-5338.

(25) *Diario de Barcelona*, n° 20, 20/I/1842, pp. 280-281 y *El Constitucional*, n° 878, 6/VIII/1841, pp. 2-4.

(26) Véase, por ejemplo, *El Constitucional*, n° 878, 6/VIII/1841, pp. 2-4.

(27) Véase a este respecto LACLAU (2008): 46.

(28) *El Constitucional*, n° 1.226, 7/IX/1842, p. 4.

(29) *Reglamento de la Sociedad de Mutua Protección*, 1840. AMV. Documentos i papers de l'Asociación de Tejedores de Vich.

A partir de esta noción fundamental pueden entenderse otras cuestiones relativas a la articulación de la lucha sindical. La primera es la creación de los sindicatos, basados en un tipo de vínculo (la «asociación») que presupone la libertad y la igualdad de los individuos que la componen (30). Para los obreros asociados, la asociación era un derecho «natural» («estamos apoyados en el derecho natural [a la asociación] que nos basta») que el Estado debía reconocer en su legislación (31). Si la asociación era una libertad individual, entonces podía limitar de manera legítima los «excesos de libertad» de otros ciudadanos, como los patronos que disminuían los jornales atentando contra el derecho a la propiedad del trabajo de los obreros: «la libertad no necesita de limitaciones [,] se limita a sí misma. Halla límite la del uno en la libertad del otro; la del obrero en la del fabricante, y la del fabricante en la del obrero» (32). La asociación sujetaría el libre mercado al principio fundamental del respeto a los derechos de los trabajadores mediante la negociación colectiva con los patronos. Precisamente, esta fue la idea fundamental que los trabajadores asociados expresaron bajo el término «organización del trabajo», objetivo fundamental de sus luchas a mediados del siglo XIX (33).

La segunda cuestión es la concepción que estos obreros tenían de las relaciones laborales. Según esta, dichas relaciones no se entablaban entre clases con intereses irreconciliables, sino entre «ciudadanos iguales» que debían actuar con «la obediencia y el respeto debidos en solo los actos del trabajo» (34). Al concebirse como ciudadanos, los operarios asociados supusieron que compartirían un vínculo moral con los patronos y un interés de hacer progresar y enriquecer la sociedad. De ahí que demandaran a las autoridades la creación de jurados mixtos para negociar colectivamente con los propietarios las condiciones laborales, acabar con la «explotación» obrera y «armonizar» sus respectivos intereses en pos del bien común de la sociedad o la «humanidad».

Desde este punto de vista, la igualdad de derechos que completaría la revolución liberal y acabaría con los privilegios heredados del Antiguo Régimen era un objetivo que debía unir a todos los ciudadanos honrados, pues traería el bienestar de toda la sociedad. De ahí que consideraran la extensión de las luchas emprendidas por las asociaciones obreras un medio para que «los pueblos [...] se levanten en masa contra toda especie de tropelías», es decir, contra toda opresión heredada de la pervivencia de la desigualdad y el privilegio (35). Ello explica el nuevo interés obrero por movimientos políticos como el progresismo o el republicanismo, pues estos aspiraban a simbolizar la «unión de todos

(30) FERNÁNDEZ y FUENTES (2002).

(31) *El Popular*, n.º 278, 3/I/1842, pp. 2-3.

(32) MOLAR y ALSINA (1855): 5.

(33) *El Constitucional*, n.º 948, 15/X/1841, p. 3.

(34) *Reglamento de la Sociedad de Mutua Protección*.

(35) *Carta de la ATB a los directores de la Asociación de Tejedores de Vich*, 16/VIII/1842. AMV. Documentos i papers de l'Asociación de Tejedores de Vich.

los ciudadanos productores» (los capitalistas eran considerados individuos productivos) en beneficio de la sociedad (36). En este sentido, puede decirse que la participación de los trabajadores en dichos movimientos se explica por la nueva forma de experimentar el mundo derivada de su identificación como ciudadanos.

3. MOVIMIENTO OBRERO Y PROGRESISMO

A partir de esta concepción ciudadana que articuló el movimiento obrero pueden entenderse desde una nueva perspectiva las relaciones entre dicho movimiento y las corrientes políticas liberales. Desde que aparecieron los primeros sindicatos en 1839-1840, los progresistas y los demócratas invocaron a sus miembros como «ciudadanos» para que se unieran a sus luchas (37). La forma de entender la pertenencia a la ciudadanía variaba entre estas dos tendencias, como se verá, pero lo fundamental en este punto es que ambas consideraron a los obreros, en tanto que individuos productivos y útiles de la sociedad, agentes legitimados para intervenir en la conformación del orden político, especialmente en contra del proyecto moderado.

Aunque desde 1840 se conoce la existencia de trabajadores catalanes vinculados a grupos demócratas, los sindicatos apoyaron a los progresistas hasta la década de 1850 (38). Si bien estas organizaciones se declararon «apolíticas» (39), también proclamaron su apoyo incondicional a los movimientos políticos que luchaban por un régimen «verdaderamente liberal» que reconociera los derechos ciudadanos, en particular el derecho de asociación: «si alguna vez se interesan [los obreros sindicados] en la parte política, será para sostener las instituciones liberales, para acudir a su defensa cuando peligren» (40). Esta idea resulta clave para entender una cuestión esencial: el apoyo obrero al progresismo no se debió a razones puramente instrumentales. Políticos progresistas y trabajadores asociados compartían supuestos esenciales sobre la realidad que les llevaban a dotarla de sentido de forma similar. Así, estos operarios no respaldaron a los progresistas simplemente para conseguir la legalización de sus asociaciones. Más bien, los veían como compañeros de lucha por un ideal compartido de emancipación, plasmado en un régimen «más liberal» que garantiza-

(36) Estudios realizados en otros países señalan esta circunstancia como el factor que hizo posible las alianzas entre partidos liberales y sindicatos. Véase HATTAM (1994).

(37) BARNOSELL (1999): 203-11.

(38) *Ibidem*.

(39) Las sociedades de tejedores de Barcelona, en su correspondencia privada, señalaban que ninguna de ellas debía «meterse en asuntos políticos». *Sociedad de Protección Mutua de Tejedores de Algodón de Barcelona a la Sociedad de Tejedores de Vich*, 22/XI/1842. AMV. Documentos i papers de l'Asociación de Tejedores de Vich.

(40) *El Constitucional*, n° 818, 27/VI/1841, pp. 3-4.

ra la igualdad entre los ciudadanos —y, por tanto, también el derecho de asociación (41).

De las dos corrientes liberales predominantes en España, progresismo y moderantismo, la primera era la más permisiva con los sindicatos obreros y la negociación laboral colectiva, como se demostró en Barcelona en 1840-1843. En estos años, los progresistas no reconocieron la libre asociación para la resistencia laboral, pero fueron relativamente tolerantes con las luchas obreras. Aunque prohibieron los sindicatos, permitieron su funcionamiento público e incluso lo defendieron ocasionalmente. El ayuntamiento de Barcelona, además, respondió a las demandas sindicales creando los primeros ensayos de jurados mixtos. En estos años, los sindicatos barceloneses forjaron una compleja alianza con los progresistas, a los que consideraban «los representantes del pueblo» y de quienes esperaban «ver apoyados nuestros derechos» (42).

Esta alianza se mantuvo durante el periodo de dominio moderado de 1844-1854, cuando la persecución sindical fue implacable— aunque no efectiva, pues los sindicatos sobrevivieron y se extendieron por Cataluña y otros lugares, como Madrid o Béjar (43). La represión reforzó la confianza obrera en el progresismo como la vía más propicia para implantar el «verdadero» liberalismo. De ahí que cuando en 1854 los progresistas se alzaron contra el régimen moderado junto a otros moderados disidentes, contaran con el apoyo de numerosos obreros en diversas ciudades.

Ahora bien, esta confianza en el progresismo se cimentaba en la expectativa obrera de que el régimen progresista reconocería la libertad de asociación y crearía jurados mixtos, cuestiones que los trabajadores consideraban fundamentales para conseguir la igualdad de derechos entre ciudadanos. Debe destacarse que esta igualdad no incluía el derecho al sufragio. A diferencia de lo que ocurría en Francia o Inglaterra, hasta 1856 los sindicatos españoles no demandaron el derecho al voto en las elecciones a Cortes —los obreros podían votar en los comicios municipales en periodos de dominio progresista. Su único interés por un derecho que pueda considerarse político fue la participación en la Milicia Nacional para «defender las libertades ciudadanas», una de las primeras cuestiones reconocidas por los gobiernos progresistas que tomaban el poder (44).

Si la mayoría de los trabajadores asociados no consideró el sufragio censitario como un «atentado a sus derechos» que había que subsanar, cabe deducir que su identidad ciudadana no implicaba inicialmente este derecho político.

(41) Sobre el ideal de emancipación del progresismo véase ROMEO (2000).

(42) *Diario de Barcelona*, n.º 20, 20/I/1842, pp. 280-1. Véase BARNOSELL (1999).

(43) ALARCÓN (1975): 42-57 y 88-89, GÓMEZ OCHOA (2004): 607, GARCÍA BALAÑA (2004): 349-358, 422 y 466-467, BENET y MARTÍ (1976): I, 233-234, NIETO (1998) y VILLOTA (1998). La postura moderada se explica por su rechazo a la idea de «derecho natural» y la defensa del libre mercado. RIVERA (2006): 94-130 y 152-156.

(44) La Milicia Nacional se consideraba la defensora de los derechos ciudadanos y libertades individuales. RIVERA (2006): 22 y 148-151.

Otras interpretaciones han considerado esto como una muestra de «falta de conciencia política». Pero si no se asume que los obreros estaban predestinados, por sus atribuidos intereses de clase, a luchar por el sufragio, esta situación podría explicarse a partir de su identidad «ciudadana», particularmente atendiendo a dos posibles interpretaciones, ambas compatibles entre sí. Ninguna de ellas niega el interés de los trabajadores asociados por la política, pero permite explicar que dicho interés (cuando lo hubo) no se plasmara en la lucha por el sufragio. La primera interpretación se deduce del objetivo de sus luchas: los operarios asociados confiaban en que el reconocimiento de sus asociaciones les permitiría mejorar sus salarios y «emanciparse» de la miseria, y con ello, ejercer el derecho al voto como ciudadanos independientes (propietarios). Desde esta perspectiva, el derecho al sufragio no parecía ser un objetivo prioritario, sino una consecuencia de la emancipación ciudadana, lo que permitiría entender el escaso interés que este despertó en los sindicatos (45). La segunda deriva de la idea anteriormente señalada de que los progresistas *representaban* al «pueblo». Desde este punto de vista, para los obreros no era necesario intervenir directamente en la política formal, sino solo apoyar al progresismo mediante la presión popular, la milicia o las peticiones a las autoridades.

Ahora bien, si la exclusión del voto no se experimentó como una «injusticia» que debiera repararse, cabría entonces interrogarse por qué los obreros asociados lucharon contra ella desde 1856. Veámoslo.

En la Revolución de 1854, y como se señaló anteriormente, un gran número de operarios urbanos combatió por el progresismo (46). Los trabajadores sindicados barceloneses interpretaron el alzamiento como un intento de implantar el «verdadero» liberalismo que garantizaría sus derechos «naturales» (47). Como declararon sus representantes en 1855, «la clase obrera quiere la consolidación de un Gobierno liberal [progresista]; porque la experiencia la [*sic*] ha enseñado que solo a su sombra puede hacer valer sus derechos y respetar su dignidad de hombre». Asimismo, estos obreros pidieron a las autoridades el reconocimiento de sus asociaciones y la creación de jurados mixtos para alcanzar la «buena armonía» con los patronos (48). Para ellos, progresismo, libertad y solución de los conflictos laborales eran tres facetas inseparables que conducirían a la «organización del trabajo». En los manifiestos obreros de 1854-1855 se proclamaron reiteradamente «los principios que desde ahora han de ser nuestra enseña. ¡Viva el Duque de la Victoria [el dirigente progresista Espartero]! ¡Viva la libertad bien entendida! ¡Viva la organización del trabajo!» (49).

(45) Esta concepción del sufragio como «subproducto» de los derechos civiles era la imperante en el mundo occidental a mediados del siglo XIX. MARSHALL y BOTTOMORE (1998): 30.

(46) BENET y MARTÍ (1975): I, 524-5, VILAR (1986): 366 y NIETO (1998): 417-8.

(47) BENET y MARTÍ (1975): I, 245-344.

(48) *El Barcelonés*, nº 75, 17/III/1855, p. 1.

(49) *El Constitucional*, nº 23, 13/VIII/1854, p. 3.

Por tanto, los sindicatos respaldaron a los progresistas al tiempo que esperaban de ellos (y así se lo exigían) las condiciones legales necesarias para establecer la «organización del trabajo». Como escribió el demócrata Ceferino Tresserra, testigo de los acontecimientos, al producirse la Revolución de 1854

la clase obrera se creyó con derecho a reclamar la realización de los tres lemas que se enarbolaron [...] [:] *libertad, justicia, moralidad*. Con el triunfo del lema *libertad*, creyó haber conquistado la facultad de asociarse, que en sí es uno de los derechos indisputables del hombre; con el triunfo del lema *justicia*, creyó que se rompían las cadenas de la vil opresión que habían ejercido con ellos los fabricantes en los últimos once años de absolutismo [1844-1854]; con el triunfo del lema *moralidad*, se creía con derecho a reclamar la organización [del trabajo], el pacto recíproco entre ellos y los amos.

Para los hiladores asociados barceloneses, los trabajadores «no somos tan tontos que no conozcamos que si la política no va unida a la organización del trabajo es fácil que los obreros nos quedemos sin ocupación» (50). Así, la revolución hizo que los operarios se sintieran con el derecho de acudir «al Gobierno supremo, de quien esperaban, no ya el apoyo que se merece siempre el alivio de una clase tan desvalida como numerosa, sino la justicia que se le debe» (51).

Por tanto, el respaldo de los trabajadores asociados al progresismo no era incondicional: dependía del ansiado reconocimiento de las dos principales demandas obreras. Esta expectativa obrera explica la postura de los trabajadores asociados ante los acontecimientos que sucedieron tras la Revolución. Entre julio de 1854 y principios de 1855, y en respuesta al apoyo obrero, las autoridades barcelonesas toleraron nuevamente los sindicatos y crearon una red de jurados mixtos en los sectores industriales para conciliar «los intereses y libertad de los fabricantes y obreros» (52). Asimismo, elogiaron «los sentimientos altamente patrióticos y liberales» de las asociaciones obreras (53). Pero a mediados de 1855 empezaron a limitar la acción de los sindicatos. Ello se debió a dos causas principales. En primer lugar, los progresistas gobernaban en coalición con los moderados, quienes atendían las quejas de los patronos que no acataban los acuerdos colectivos y veían con desagrado el activismo obrero. De ahí que los moderados (y los progresistas conservadores) presionaran al gobierno para erradicar los sindicatos. En segundo lugar, los conflictos laborales no cesaron con la implantación de los jurados mixtos, probando, a ojos del gobierno, la inutilidad de la negociación colectiva. Como consecuencia, en 1855 empezó a ganar peso la postura de políticos como el diputado Laureano Figuerola, para

(50) *Diario de Barcelona*, nº 216, 4/VIII/1854, pp. 5601-5602.

(51) TRESSERRA (1855): 29-30.

(52) *El Áncora*, nº 1.909, 26/III/1855, p. 1361. Véase MARTÍ (1977): 22-28, BENET y MARTÍ (1976): I, 501-502, 585-586 y 631 y GARCIA BALAÑÀ (2004): 437 y 464-465.

(53) *La Corona de Aragón*, nº 75, 16/III/1855, p. 3 y nº 78, 19/III/1855, p. 1. Reproducido en BENET y MARTÍ (1976): I, 636.

quien las sociedades obreras eran «un mal para la libertad política y ningún bien para el fomento y sostén del trabajo material» (54).

Al mismo tiempo, el desconcierto y la decepción empezaron a reinar entre los trabajadores. Estos habían esperado el reconocimiento inmediato del derecho a la asociación, lo que seguía sin ocurrir un año después de la Revolución. Dicha tardanza fue interpretada como un injustificable mantenimiento del privilegio y la desigualdad entre los ciudadanos. Así, a principios de 1855 se oyeron las primeras críticas obreras al gobierno. Ramón Simó y Badia, representante de los impresores asociados barceloneses, denunció que la desigualdad de derechos causaba las dificultades obreras. Para él, el mal de los trabajadores se engendraba en el «abandono en el que las leyes y autoridades han dejado siempre a la clase jornalera», permitiendo a los propietarios explotarla «bárbara y miseramente», pues los obreros no podían asociarse para defender sus derechos, a diferencia de los patronos. Esta era la causa de los conflictos laborales: «la libertad del [capitalista] y el abandono del [obrero] han de conducirles a un lamentable antagonismo» (55). Solo el derecho de asociación permitiría que «la organización del trabajo forme parte de nuestra legislación», lo que, según Simó, era «el remedio único» que cortaría «de raíz tantos y tan terribles males, dando como resultado vida a la industria, moralidad e instrucción a los ciudadanos» (56).

Esta situación despertaba la indignación de los trabajadores asociados, aunque inicialmente sus reacciones resultaron ambiguas. A muchos de ellos les resultaba difícil asimilar que el régimen que consideraban la encarnación del «verdadero liberalismo» restringiera sus derechos. Para algunos, la culpa de esta progresiva restricción de la acción colectiva obrera no la tenían los progresistas, sino los moderados que seguían participando en el gobierno. Ello explica algunos sucesos como el que se produjo en febrero de 1855, cuando las autoridades militares detuvieron a un grupo de hiladores, encabezados por una mujer, que recorría las poblaciones fabriles barcelonesas para entrevistarse con otros operarios. Las autoridades averiguaron que este grupo esperaba «todo de un movimiento especial que verifiquen los obreros», por lo que los consideraron «agentes de una fracción política», aunque no pudieron identificar cuál. Aunque el objetivo concreto de estos operarios no se reveló, dado el contexto en el que se produjo puede pensarse que los hiladores estaban intentando coordinar un movimiento colectivo en defensa del derecho de asociación, o bien reforzar su estrategia sindical común. Lo que sí se puso de manifiesto fue el desprecio de los obreros a las autoridades que los habían detenido, a las que identificaron con el moderantismo, al mismo tiempo que mantenían una ciega confianza en el progresismo. Así, en el interrogatorio, la mujer llamó «polacas» (moderadas) a

(54) *El Constitucional*, nº 10, 31/VII/1854, p. 3. Citado en BENET y MARTÍ (1976): I, 409-410.

(55) SIMÓ y BADIA (1855): 6 y 11.

(56) *Ibid.*: 11-12.

las autoridades y, mientras era trasladada a prisión, gritó por las calles que la encarcelaban por decir «Viva Espartero» (57).

Entre mayo y junio de 1855, las autoridades barcelonesas impusieron progresivas limitaciones a los sindicatos y los jurados mixtos. Finalmente, disolvieron los sindicatos en nombre de la libertad de industria y en contra de las «coligaciones» ilegales; desautorizaron los acuerdos colectivos de los jurados mixtos, y, para evitar posibles altercados, excluyeron a los obreros barceloneses de la Milicia Nacional (58).

Ante esta situación, los líderes sindicales reafirmaron su lealtad al gobierno revolucionario, con el que estaban dispuestos «a cooperar [para] el mantenimiento del orden público»; pero, al mismo tiempo, expresaron su «confianza» en «la protección de las Cortes, del Gobierno y autoridades» (59). Con esta «protección» aludían al reconocimiento de su derecho a la asociación, pues, como expusieron antes las Cortes, «asociarnos [...] no es de seguro coaligarnos», sino ejercer una legítima libertad individual (60). En la medida en que los consideraban derechos «naturales» y, por tanto, irrenunciables, estos trabajadores se sintieron legitimados para demandar su reconocimiento al propio gobierno. Así, «en nombre de la justicia, de la humanidad y del orden duradero», pidieron a Espartero que garantizara la libertad de asociación para defender sus derechos en los talleres y conseguir la igualdad jurídica con los fabricantes:

La clase obrera de Cataluña pide que se la [*sic*] reconozca la propiedad de su trabajo, lo mismo que se reconoce la de sus amos los capitalistas, dese por tanto en cada uno de sus individuos la libertad absoluta de asociarse para [...] poder rechazar el jornal que considera insuficiente a sus necesidades y a la magnitud de su trabajo y pedir el, en su concepto, justo [salario] [...] (61).

Los sindicatos advirtieron al gobierno que si no reconocía la libertad de asociación, no lo considerarían una autoridad legítima, pues no actuaría conforme a lo que se esperaba de él en un régimen liberal. Según ellos, «negar tan justo derecho a los obreros» mientras se concedía a otros ciudadanos era una «injusticia» que «como todas, tarde o temprano, producen fatales consecuencias», como la de «desprestigiar la acción de la autoridad que se presenta, aunque legal, protectora de un privilegio en favor del que es más fuerte, [...] cuando a sentarse la igualdad en este punto, la autoridad se hallaría con la fuerza y expedición del defensor de la libertad» (62).

A mediados de 1855, los obreros asociados emprendieron otras acciones encaminadas al mismo objetivo. Los sindicatos de Barcelona y las localidades

(57) El caso es expuesto en GARCÍA BALAÑA (2004): 427.

(58) BENET y MARTÍ (1976): I, 656-675.

(59) *Diario de Barcelona*, nº 131, 11/V/1855, pp. 3866-3867.

(60) *El Eco de la Clase Obrera*, 18, 9/XII/1855, p. 270.

(61) TRESSERRA (1855): 30-33.

(62) *Ibid.*

cercanas realizaron una huelga general de varios días cuyo lema era «Espanterero, La Libertad, Asociación o Muerte, Pan y Trabajo» (63). Como expuso el presidente de la comisión de representantes obreros, los dos primeros objetivos de los trabajadores eran «la libre asociación» y la «formación de un jurado [mixto]», además de otros como garantizar el acceso a la Milicia Nacional a «los obreros que reuniesen las circunstancias de ser liberales y capaces de defender la libertad» (64).

Aunque la huelga terminó con el compromiso del gobierno de ocuparse inmediatamente del asunto, el descontento de los trabajadores no disminuyó cuando comprobaron que el «Proyecto de ley sobre industria manufacturera» ilegalizaba los sindicatos y desvirtuaba los jurados mixtos al reducir la representación obrera (65). Los sindicatos lo rechazaron argumentando que «igualar y no distinguir había de ser el objeto de este proyecto», con lo que volvían a hacer hincapié en la idea de igualdad de derechos civiles entre ciudadanos (66). Al mismo tiempo, intentaron movilizar a los trabajadores de todo el país. A finales de 1855 dirigieron un manifiesto a las Cortes en demanda del derecho de asociación que fue firmado por 30.000 operarios de toda España, principalmente catalanes (aunque no exclusivamente):

Vosotros, señores diputados, habéis sido llamados tras una revolución sangrienta [1854] a constituir el país sobre nuevas y seguras bases. [Hasta] que todos los intereses hoy en pugna no [*sic*] estén en armonía, no podéis dar vuestra misión por terminada. Los nuestros y los de los dueños de taller [...] se hallan en constante guerra. Pacificadlos. Y pues vuestro solo caduceo es la libertad, proclamadla en todo y para todos. No la temáis, porque en ella está el orden. No la limitéis, porque ella misma se limita. No impidáis su desarrollo bajo ninguna de sus fases [...]. Hasta ahora no habéis consignado la [libertad] de asociación en nuestro futuro Código. Apresuraos a consignarla (67).

En este momento se publicaron los manifiestos obreros más duros contra el gobierno, en los que se puso de manifiesto la frustración de las expectativas depositadas en él. Algunos sindicatos denunciaron que la Revolución no había logrado integrar a los obreros en la ciudadanía. En 1856, las sociedades de trabajadores textiles y fabriles de Barcelona se quejaron a las Cortes de que

la igualdad ante la ley está consignada en el Código político, y sin embargo la clase obrera cree haber sido considerada como una excepción de esta regla [...]. ¿Dónde

(63) *Carta de José Gómez al Ministro de Gracia y Justicia*, 6/VII/1855. Archivo Histórico Nacional (AHN). Consejos, leg. 12.222, exp. 9.

(64) *La Asociación*, nº 103, 3/VII/1856, p. 1.

(65) El proyecto fue publicado por la *Gaceta de Madrid* en agosto de 1855 y difundido entre los trabajadores asociados por *El Eco de la Clase Obrera* (nº 20, 23/XII/1855, pp. 28-32) y los representantes sindicales catalanes.

(66) MOLAR y ALSINA (1855): 10.

(67) *Exposición de la clase jornalera española a las Cortes*, redactada el 9/IX/1855 y presentada a las Cortes el 29/XII/1855. Archivo de las Cortes (AC). Leg. 106, exp. 3.

está la justicia? ¿La hay o no para nuestra clase? Si no la hay, que se nos declare fuera de la ley, que se publique un edicto negándonos la seguridad personal, sepamos que no debemos contar con las garantías de los demás ciudadanos, y entonces buscaremos un asilo en otra tierra más hospitalaria [...] (68).

4. EL INTERÉS POR EL DERECHO AL SUFRAGIO

Uno de los resultados de esta decepción obrera con el progresismo fue la aparición del interés por el derecho al sufragio. Esta demanda era nueva en el programa reivindicativo sindical. Con anterioridad a la Revolución de 1854, los obreros asociados habían solicitado el reconocimiento de sus sindicatos como sus representantes públicos (69). Tras la Revolución, pidieron tener representantes en las instituciones que trataran los conflictos laborales, como la comisión creada por las Cortes a principios de 1855 (70). Estos trabajadores querían cerciorarse de que las autoridades los tenían en cuenta, pero esto no equivalía a demandar el derecho al voto, cuyas referencias eran marginales en sus escritos. Una de ellas se documenta en el marco de las primeras elecciones a Cortes tras la Revolución, cuando algunos representantes sindicales hablaron de las consecuencias negativas de su exclusión política, pues no podrían impedir el retorno al poder de los políticos moderados:

Tememos (porque no tenemos el voto universal) y estaremos disgustados y no merecerán nuestra aprobación si van a las Cortes constituyentes [...] [los] diputados que han representado a Cataluña en las Cortes en estos [últimos] once años de dominación de egoístas, ladrones y déspotas [...] (71).

Sin embargo, los firmantes de este documento no dedujeron de este temor la necesidad de reivindicar el sufragio. No se trata de que los trabajadores fueran «incapaces» de ver la «contradicción» de su exclusión política, sino que dicha exclusión no se concibió como «contradictoria» en la medida en que el voto no se consideró un derecho inalienable. Pues, como se señaló anteriormente, para ellos sus intereses estaban salvaguardados por los «representantes del pueblo», es decir, los progresistas. Así, en 1854-1856 los trabajadores asociados renovaron su confianza en el «noble y leal proceder de los diputados españoles, que, si bien no son elegidos por todos, están en el imperioso deber de representarlos y entenderlos» (72). Evidentemente, los obreros se referían a los diputados *progresistas*, los cuales se presentaban como los protectores de todos

(68) «Los obreros de la Sociedad de hiladores de algodón...», 18/IV/1856. AC. Leg. 106, exp. 3.

(69) *Diario de Barcelona*, nº 100, 11/IV/1854, pp. 2588-2590.

(70) SIMÓ y BADIA (1855): 3.

(71) *El Barcelonés*, nº 242, 30/VIII/1854, p. 3.

(72) *El Progreso Barcelonés*, nº 84, 15/I/1856, p. 1. Reproducido en BENET y MARTÍ (1976): II, 349-350.

los ciudadanos (73). En este sentido ha de interpretarse la inclusión de obreros en las listas electorales de los progresistas barceloneses en los comicios municipales y a diputados en 1854, a pesar de que no podían participar en las últimas. Se trataba de un gesto simbólico por el que los progresistas mostraban a los trabajadores que velaban por sus intereses. El periódico progresista *El Barcelonés* afirmó que «en todas ocasiones ha convenido que los operarios estuviesen representados» en las instituciones, especialmente «cuando se debe tratar de un arreglo definitivo entre operarios y fabricantes» (74).

La decepción obrera con el Gobierno revolucionario a mediados de 1855 puso en entredicho esta noción de representatividad. Se abrió entonces una crisis de legitimidad del proyecto progresista entre los trabajadores asociados, que se distanciaron de él por considerarlo «antiliberal». Así, cuando a principios de 1856 el gobierno restableció los «consumos», impuestos indirectos abolidos en 1854 por petición popular, dichos obreros consideraron la medida impropia de quienes afirmaban ser sus representantes:

Los que suscriben no pueden concebir cómo un Gobierno que se llama hijo de la Revolución de Julio [de 1854] y cuyo lema fue progreso venga hoy a proponer como medio de cubrir el déficit de presupuesto del Estado un arbitrio reaccionario e inhumano que [...] acabe con la vida de los que la sostienen a merced de un miserable, escatimado e inseguro jornal (75).

Este creciente escepticismo obrero hacia el progresismo se puso de manifiesto en los conflictos laborales. En 1856, los hiladores asociados barceloneses señalaron que «cuando el grito de *Libertad* y de *Moralidad* de [la Revolución de] 1854 hundió al gobierno [moderado] que protegía al fuerte contra el débil, al capitalista contra el proletario, al maestro o amo contra el obrero», creyeron que la causa «del trabajador, la del hombre útil iba a obtener justicia»; creencia que se había revelado errónea (76). A sus ojos, los progresistas no habían demostrado ser diferentes de los moderados:

La clase proletaria de Barcelona no contribuyó al derrocamiento del Gobierno polaco [moderado] sino con la esperanza de que el actual [...] sabría encontrar economías que, lejos de perjudicar los intereses de los gobernados, los favoreciese. La clase proletaria de Barcelona [...] quiere hechos, no palabras; poco le importa que el que preside el Gobierno de la nación se llame Narváez, Bravo Murillo, Sartorius, O'Donnell [líderes moderados] o Espartero; lo que le importa es que la gobierne bien [...] (77).

Esta crisis de legitimidad del progresismo como movimiento político representativo de los obreros asociados engendró en un sector de ellos la necesidad

(73) RIVERA (2006): 129.

(74) *El Barcelonés*, nº 293, 20/X/1854, p. 1. Véanse también BENET y MARTÍ (1976): I, 548.

(75) *El Progreso Barcelonés*, 84, 15/I/1856, p. 1.

(76) *La Asociación*, nº 96, 25/VI/1856, p. 3.

(77) *El Progreso Barcelonés*, nº 84, 15/I/1856, p. 1.

de actuar de forma autónoma para implantar un régimen que garantizara sus derechos. Si el gobierno revolucionario había fracasado en su principal cometido, los trabajadores debían defender sus libertades por sí mismos. Siguiendo esta lógica, si los progresistas no representaban a los trabajadores era necesario que estos eligieran a sus representantes:

Nosotros sabremos conquistar nuestra posición; todo lo esperamos del tiempo que ha de hacer efectivas la Libertad y la Moralidad, tan mal comprendidas por los que las invocaron en la Revolución de Julio. Se ha proclamado el principio de Libertad y nosotros no podemos elegir diputados que defiendan nuestros derechos y nuestros intereses [...] (78).

Por primera vez, unos representantes sindicales señalaban la exclusión del voto como una «experiencia de opresión» que debía subsanarse. Al hacerlo en el marco de un conflicto laboral, ponían en relación la solución de sus dificultades en los centros de trabajo con la acción política independiente. El no haber luchado antes por los derechos políticos se consideró entonces como un «error», lo que se experimentó como una «revelación»:

En medio de la amargura de nuestra actual situación se levanta nuestra conciencia, fuerte por el conocimiento de nuestros derechos y nos dice que en las regiones de la política está la causa de nuestro malestar: deploramos nuestros pasados errores que nos han impedido [...] conquistar nuestros derechos políticos (79).

[...] De raciocinio en raciocinio hemos llegado a comprender que nuestros males cesarán cuando las Cortes se interesen por nuestra causa, y las Cortes estarán a favor nuestro y en [*sic*] favor de la justicia al mismo tiempo, cuando nosotros nombremos los diputados (80).

Esto implica que la identidad ciudadana de estos obreros, que hasta 1855 se había fundamentado en la igualdad y la libertad en cuestiones civiles, incorporó el derecho al sufragio como una vía de lograr los anteriores objetivos de lucha. Dicha incorporación es, por tanto, el resultado de las expectativas sobre el funcionamiento de la realidad derivadas de la identidad ciudadana de los operarios y de las relaciones que dichas expectativas los llevaron a entablar. Luego, se trata de un proceso histórico cuya evolución dependía de los efectos, a veces imprevistos, de estas expectativas y relaciones, y no el resultado anunciado de una «toma de conciencia» de intereses supuestamente objetivos (81).

(78) *La Asociación*, n° 96, 25/VI/1856, p. 3.

(79) *Ibid.*

(80) *Contestación a los fabricantes dada por los obreros hiladores*, 26/VII/1856. Archives du Ministère des Affaires Étrangères (París). Correspondance politique des consuls: Espagne, vol. 52, folios 263-264 v.

(81) Desde esta perspectiva, la ciudadanía no es un «estatus», como se hace desde la perspectiva marshalliana clásica, sino un proceso histórico que se desenvuelve de forma relacional. Véase SOMERS (1993).

5. EL ACERCAMIENTO A LOS DEMÓCRATAS

En este contexto, un sector de estos trabajadores empezó a interesarse por la corriente demócrata, defensora del sufragio universal masculino. Téngase en cuenta que, hasta 1854-1856, dicha corriente había constituido un grupo minoritario dentro del liberalismo español. A pesar de la fundación del Partido Demócrata en 1849 y de la fuerza de algunos grupos demócratas en regiones como Cataluña, puede decirse que la mayoría de los demócratas integraba el «ala radical» del progresismo. Ello explica que compartieran algunos objetivos del programa progresista, aunque también existieran importantes diferencias (82).

Como se señaló anteriormente, los demócratas interpellaron a los trabajadores como «ciudadanos» con derechos civiles y políticos iguales a los demás (83). Desde 1840, defendieron la extensión del sufragio a los ciudadanos pobres como una vía para su integración social, pues suponían que esta participación garantizaría la aprobación de medidas políticas para lograr «una repartición más justa de los productos del trabajo» y «una nivelación del salario con las necesidades que está destinado a cubrir», poniendo fin a los conflictos laborales (84).

Desde este punto de vista, sociedad y política estaban interrelacionadas: las injusticias sociales se reflejaban en la desigualdad política y viceversa:

Referimos la constitución política a la social, porque en una se refiere y depende de la otra: porque en sociedades donde el trabajo no es libre ni bien recompensado, *el trabajador es esclavo de hecho*: porque donde no son retribuidos en proporción a su *valor productivo* los agentes de la producción, hay *arbitrariedad* en la regla social: porque donde no se facilitan medios hábiles de alcanzar fortuna y comodidad, se obliga al individuo a ser mal [*sic*]; y por último, porque en una sociedad así establecida, las instituciones políticas tienen que ser el resultado del privilegio que determina [...] la consideración de los capitales y de las clases (85).

Ello permite entender la desconfianza demócrata con respecto a los progresistas como representantes del «pueblo». Desde la perspectiva demócrata, el objetivo de una verdadera revolución debía ser la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos. Si esto no se cumplía, la libertad continuaría siendo «una palabra sin sentido, [...] la expresión nada más del sentimiento innato en el hombre, siempre contrariado, constantemente oprimido» (86). Los demócratas acusaron a los progresistas de carecer de voluntad política para cumplir este

(82) Sobre la cultura política demócrata véase MIGUEL (2007), PEYROU (2006) y RIVERA (2006).

(83) PEYROU (2006): 92.

(84) *El Huracán*, n.º 318, 21/VI/1841, p. 1. No obstante, hasta 1868 los demócratas también defendieron la vía insurreccional y otras vías de participación política popular a través de las asociaciones, la milicia, reuniones y manifestaciones, etc. Véase PEYROU (2008).

(85) *La Libertad*, n.º 36, 13/III/1846, pp. 1-2. Subrayado en el original.

(86) *El Eco del Comercio*, n.º 1.436, 8/VI/1847, pp. 3-4.

objetivo y, por tanto, de no querer realizar una verdadera «revolución social», sino un mero cambio en las camarillas políticas (87).

Todo lo anterior explica el acercamiento demócrata a los operarios. Entre 1840 y 1854, los demócratas apoyaron la extensión del sindicalismo e impulsaron la creación de diversas asociaciones obreras de ayuda mutua y de índole cultural y educativa (88). En estas últimas divulgaron su ideario entre los trabajadores, mostrándoles su apoyo a sus luchas laborales y asociando la lucha laboral a la política. La multiplicación de estas sociedades acompañó al paulatino aumento de trabajadores vinculados al movimiento demócrata. En 1854 se ha constatado la existencia de grupos de obreros demócratas en ciudades como Barcelona que se manifestaban en demanda del sufragio universal (89).

No obstante, los demócratas comprobaron con desazón que los sindicatos guardaban celosamente su independencia apolítica, salvo cuando respaldaban al progresismo. Así, constataron con amargura que en Madrid o Barcelona la mayoría de los trabajadores recelaba de su programa. Un panfleto demócrata de 1852 afirmaba que sus doctrinas «no son muy conocidas; en gran parte la masa de los trabajadores las ignora» (90). Fernando Garrido escribió que en Madrid en 1854 la prensa demócrata «no podían penetrar más allá de la Plaza Mayor, porque al pueblo de los barrios del sur [los barrios obreros] repugnaba todavía la palabra *República* de tal manera, que apaleaba a los vendedores de nuestro periódico» (91). En 1855, Tresserra señaló que «la clase obrera de Cataluña no se engalana todavía con el título de demócrata; al contrario, en su mayoría puede asegurarse que ni halla simpatías la palabra *democracia*» (92).

Esta situación comenzó a cambiar en 1855. La clave de esta transformación reside en la desafección obrera respecto del progresismo. Cuando los trabajadores asociados empezaron a interesarse por su derecho a elegir los dirigentes del país, una parte de ellos se volvió hacia el movimiento demócrata. La decepción con el gobierno revolucionario los llevó a buscar un programa político alternativo en el que pudieran vertirse las aspiraciones anteriormente depositadas en el progresismo. Y si lo encontraron en el programa demócrata fue porque estos

(87) Estos fueron los términos de la crítica demócrata al moderantismo y el progresismo desde finales de la década de 1840 (véase, por ejemplo *La Libertad*, nº 18, 21/II/1846, pp. 1-2 y nº 29, 6/III/1846, pp. 1-2, y *La Organización del Trabajo*, nº 17, 16/V/1848, pp. 150-151). Véase también PEYRÓU (2006): 57 y RIVERA (2006): 312 y 346.

(88) En estas labores destacaron Antonio Ignacio Cervera y Anselmo Clavé. FONTANA y MALUQUER (1972): 469, CARBONELL (2003): 486, GUEREÑA (1980): 78 y MIGUEL (2007): 162-183.

(89) Es el caso de líderes sindicales, como A. Columbrí o J. Abellá. *Acta de la reunión celebrada por el Partido Democrático el día 8 de octubre de 1854 en las Casas Consistoriales de Barcelona*, Barcelona, Imprenta de Narciso Ramírez, 1854, pp. 10-11 y 29. Archivo Militar de Madrid (AMM). Orden Público, 5878.4. Véase también GARCÍA BALANÀ (2004): 426.

(90) Los Demócratas, *Catecismo democrático, para instrucción del pueblo español*, Barcelona, 1852, p. 14. AMM. Orden Público, 5878.4.

(91) GARRIDO (1872): VII. Subrayado en el original.

(92) TRESSERRA (1855): 77. Subrayado en el original.

trabajadores compartían con los demócratas supuestos fundamentales acerca del mundo y la aspiración de lograr su «emancipación».

En este contexto, la propaganda demócrata, que no había variado sustancialmente desde 1840, adquirió una resonancia inusitada entre los trabajadores. Así se constata en dos cuestiones. En primer lugar, las críticas demócratas al progresismo continuaron reproduciéndose en sus periódicos, como *La Voz del Pueblo*, pero ahora sus autores eran obreros, como el litógrafo Andrés Pérez o el tipógrafo José Mesa Leompart (93). Estas críticas incidían especialmente en los motivos de la frustración obrera con el progresismo. Así, Mesa expuso que el gobierno era «despótico» al no reconocer los derechos individuales de los obreros, permitiendo «la violación del derecho de propiedad [de los trabajadores]» (94). Pérez, por su parte, escribió que los progresistas habían demostrado estar en la misma «familia de explotadores» que los moderados, pues no habían traído la libertad y, por dicha razón, «nunca darán al pueblo más libertad que la que vosotros [los trabajadores] sepáis exigirles» (95).

En segundo lugar, la aparición del primer periódico obrero, *El Eco de la Clase Obrera* (fundado en Madrid como parte de la campaña obrera en defensa del derecho a la asociación), se produjo gracias a la colaboración de los demócratas. En sus páginas participaron intelectuales y líderes demócratas como Francisco Pi y Margall, quien escribió multitud de artículos e intervino en la redacción de manifiestos obreros fundamentales (96). En estos escritos se insistía en la necesidad de que los obreros, en tanto que miembros del pueblo, eligieran a sus representantes políticos:

si un pueblo, si un partido tienen importancia para ser representados, ¿podrá tenerlo menos esa clase, que por su número e importancia ha de ser el alma, vida y sostén de las naciones? Déjesele que se asocie y tenga, ya dentro de la sociedad, ya dentro del Parlamento sus representantes. (97)

La aproximación obrera al movimiento demócrata se volvió apreciable en 1856, cuando, por primera vez, algunos operarios formularon reivindicaciones demócratas en el transcurso de sus luchas. En junio de 1856, los trabajadores de la carretera entre Reus y Barcelona que protestaban contra los patronos por cuestiones salariales se manifestaron gritando *vivas a la república* y mueras a los «ricos» y los «moderados». (98) Pi y Margall se percató de este cambio y,

(93) CASTRO (1987).

(94) *La Voz del Pueblo*, nº 75, 29/XII/1855, p. 1.

(95) *La Voz del Pueblo*, nº 57, 7/XII/1855, p. 1.

(96) Pi escribió la serie de artículos «La influencia de las asociaciones» publicada en *El Eco de la Clase Obrera* y se piensa que intervino en la redacción de obras como MOLAR y ALSINA (1855).

(97) *El Eco de la Clase Obrera*, nº 10, 7/X/1855, pp. 148-149.

(98) *A consecuencia de haber gritado Viva la República...*, 3/VII/1856. AHN. Leg. 12.222, exp. 21.

junto al nuevo interés obrero por el sufragio, lo consideró la prueba del «viraje de la clase obrera catalana hacia el Partido Demócrata»:

Estas grandes masas de obreros, preocupadas hasta aquí exclusivamente por la cuestión del trabajo, se creía que podían servir de instrumento a cualquier partido que se ofreciese a apoyarlas en sus más o menos justas pretensiones. Su adhesión de hoy a los principios democráticos turba y confunde a nuestros enemigos. Saludémosle desde hoy a este nuevo ejército, confiémosle desde hoy nuestra bandera (99).

Tras 1856, la vinculación entre las asociaciones obreras y el movimiento demócrata se fue fortaleciendo. Periódicos demócratas como *La Discusión* actuaron como portavoces de los sindicatos (que continuaron funcionando clandestinamente entre 1856 y 1868) y las nuevas cooperativas obreras. Los periódicos «obreros» que aparecieron en la década de 1860, como *El Obrero* o *La Asociación*, fueron fundados y dirigidos por demócratas, como Antonio Gusart. Las sociedades de trabajadores de carácter cultural impulsadas por los demócratas, como los casinos y los ateneos obreros, se multiplicaron por toda España. Muchas de ellas fueron los núcleos a partir de los que se extendió el sindicalismo (100). Estas asociaciones se fueron llenando de obreros que mostraban un vivo interés por la doctrina y los proyectos demócratas (101). Los principales dirigentes obreros de finales del siglo XIX se formaron en ellas. De hecho, en estos años la distinción entre «obreros» y «demócratas» puede llevar al engaño, pues muchos trabajadores *eran* demócratas e intervenían activamente en la vida del partido.

Al mismo tiempo, progresistas y demócratas se fueron diferenciando con mayor nitidez. En este sentido, puede decirse que el Bienio dio lugar a la reconfiguración del panorama político español, siendo el derecho de asociación y la postura en torno a la «cuestión social» y el movimiento obrero cuestiones que incidieron en dicha separación (102).

Por otro lado, la vinculación entre el movimiento obrero y el Partido Demócrata abrió un nuevo e importante debate dentro de este último sobre si el reconocimiento de los derechos civiles y políticos era suficiente para conseguir la «emancipación obrera». Se trataba de una cuestión que surgió en Francia a raíz de la Revolución de 1848, cuando se planteó si la igualdad jurídica era suficiente para que los ciudadanos pobres pudieran ejercer sus libertades o si era necesario adoptar una nueva estrategia, complementaria o alternativa al sufragio universal. En Francia dicha discusión dio lugar al fortalecimiento de las posturas socialistas y a una intensa discusión en el republicanismo acerca de la relación con esas corrientes. En este debate se dirimía la propia legitimidad de la

(99) *La Razón*, 1/VII/1856. Citado en MARTÍ (1977): 333-334.

(100) TRIAS y ELORZA (1975): 312-328 y MIGUEL (2007): 162-230.

(101) MORALES MUÑOZ (2002).

(102) PEYROU (2006): 31.

alianza demócrata con el movimiento obrero, pues se contemplaba la posibilidad de que la revolución demócrata pudiera no conllevar la emancipación de los trabajadores (103).

Aunque esta cuestión se conoció en España desde finales de la década de 1840, cuando en el Partido Demócrata ingresaron intelectuales influidos por las escuelas socialistas, no se transformó en un debate interno hasta después del Bienio (104). La extensión del republicanismo entre los trabajadores hizo aflorar las distintas posturas respecto a la cuestión social que albergaba el movimiento demócrata. Los efectos de este debate se reflejaron en la división del Partido Demócrata en «individualistas», que defendían exclusivamente el reconocimiento de todos los derechos individuales civiles y políticos, y «socialistas», que, basándose en el concepto de «solidaridad», proponían medidas suplementarias para lograr la integración de los ciudadanos más pobres, como los bancos del pueblo o un sistema de crédito que favoreciera a las sociedades obreras (105). Esta discusión dio lugar a la discusión de las primeras leyes laborales sobre el trabajo infantil y femenino o los jurados mixtos, las cuales se aprobaron o plantearon en la I República (1873) (106).

Los trabajadores asociados entraron en contacto con este debate a raíz de su aproximación a la democracia republicana. Su participación tuvo en cuenta un factor esencial: el conocimiento de la situación obrera en los países con regímenes más tolerantes con los sindicatos y la negociación colectiva, como Inglaterra, Suiza o Bélgica. En dichos países, los conflictos laborales no habían cesado. De ahí que algunos obreros españoles pudieran deducir, como hizo Mesa, que la mera igualdad de derechos podía establecer la «igualdad de condiciones», pero no aseguraba a los obreros su «emancipación». El «pueblo trabajador» podía ver «una farsa en todos los cambios políticos» y sentirse «explotado siempre por los mismos hombres» (107). Mesa se refería a la Revolución de 1854, pero esta reflexión podía aplicarse al propio programa demócrata. Así lo hicieron otros obreros con posterioridad al Bienio, en particular los cooperativistas, que expusieron que los conflictos laborales «han aparecido en países regidos por instituciones democráticas, como allí donde el absolutismo ha imperado con toda su fuerza». Algunos de ellos denunciaron la «ineficacia de la libertad de asociación para producir por sí sola el remedio a los males sociales» (108).

Esta reflexión marcó la participación obrera en el debate entre «socialistas» e «individualistas», llevando a muchos trabajadores a respaldar al sector socialista en su defensa de medidas adicionales al derecho de asociación (109). Sin

(103) DONZELOT (1994): 17-72.

(104) ELORZA (1970) y (1975) y MALUQUER (1977).

(105) CASTRO (1994).

(106) REIG (2000), DARDÉ (1994) y SUÁREZ CORTINA (1994).

(107) *La Voz del Pueblo*, nº 83, 10/I/1856, p. 1.

(108) Las citas en COLUMBRÍ (1864): 543 y 506-508.

(109) MARTÍNEZ GALLEGOS (2005).

embargo, otros se decantaron por los individualistas y propugnaron la defensa del derecho de asociación, rechazando la intervención de las autoridades (110). Esto se debe a que ambas perspectivas defendían las que seguían siendo las principales demandas sindicales: la libre asociación y la negociación colectiva, las cuales nunca se habían reconocido de manera pública y duradera en España, por lo que muchos trabajadores consideraban que no habían comprobado su efectividad.

No obstante, el debate continuó durante la década de 1860 y dejó abierta la posibilidad de poner en cuestión la vinculación obrera al proyecto demócrata. La aparición de la crítica internacionalista al republicanismo fue una consecuencia de la puesta en práctica del programa demócrata en el Sexenio, si bien la brevedad de esta experiencia puede explicar, en parte, el mantenimiento de la influencia republicana entre los trabajadores hasta principios del siglo xx.

VI. CONCLUSIONES

Del trabajo realizado se desprende una conclusión fundamental de índole interpretativa: la aproximación entre el movimiento obrero y el republicanismo se debió, en buena medida, a la existencia de una concepción del mundo compartida entre los integrantes de ambos movimientos, fundamentada en la noción liberal de que los trabajadores eran «ciudadanos» con derechos y libertades que el régimen político debía garantizar. Dicha concepción se convirtió en la matriz categorial mediante la que los operarios que participaron en el movimiento obrero dotaron de sentido y experimentaron su mundo, siendo la que les llevó a sentirse interpelados por corrientes políticas que los invocaban como «ciudadanos» del «pueblo».

Ahora bien, la identidad ciudadana de estos trabajadores no incluía inicialmente la demanda de los derechos políticos. Ello explica su vinculación inicial al progresismo, cuyo programa no incluía esos derechos para los miembros pobres de la sociedad pero sí apoyaba la progresiva «emancipación ciudadana» de los obreros. La posterior aproximación de un creciente sector de trabajadores al republicanismo fue, en buena medida, el resultado de la decepción de las expectativas ciudadanas depositadas en el progresismo. El rechazo progresista al reconocimiento del derecho de asociación y de la negociación colectiva en 1854-1855 llevó a un sector de los obreros asociados a interesarse por los derechos políticos. El movimiento demócrata se perfiló entonces como la vía genuina para alcanzar la «emancipación» obrera.

Esta decepción con el progresismo y las nuevas esperanzas depositadas en el movimiento demócrata fueron «experiencias políticas» para los trabajadores

(110) Un sector de trabajadores demócratas, en el que figuraban líderes como José Roca y Galés o Tomás González Morago, se declaró «individualista».

únicamente en la medida en que estos concibieron el mundo a partir de su identidad ciudadana. Luego, no se trató de formas encubiertas de «experiencias de clase», es decir, reflejos de la lucha de clases plasmados políticamente en el «despertar de la conciencia política». Más bien, los sucesos políticos acontecidos en el Bienio se convirtieron en «experiencias» cuando los trabajadores los dotaron de sentido a partir de su perspectiva ciudadana. Y por tanto, las experiencias obreras no son independientes (sino que se constituyen a través) de las categorías mediante las cuales los operarios dotan de sentido al mundo. El acercamiento obrero al republicanismo puede entonces considerarse la consecuencia de una radicalización *en términos liberales* de un movimiento obrero articulado en torno a la noción de ciudadanía. Si esta interpretación es correcta, resulta entonces necesario reconsiderar en profundidad y formular una nueva explicación para las relaciones entre el movimiento obrero y las corrientes políticas liberales a lo largo del siglo XIX.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN, MANUEL (1975): *El derecho de asociación obrera en España (1839-1900)*, Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo.
- BAKER, KEITH (1990): *Inventing the French Revolution*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- BARNOSELL, GENÍS (1999): *Orígens del sindicalisme català*, Vic, Eumo.
- BENET, JOSEP y MARTÍ, CASIMIR (1976): *Barcelona a mitjan segle XIX. El moviment obrer durant el Bienni Progressista (1854-1856)*, Barcelona, Curial.
- CABRERA, MIGUEL ÁNGEL (2004): *Postsocial History. An Introduction*, Nueva York, Lexington Books.
- con DIVASSÓN, BLANCA y FELIPE, JESÚS DE (2008): «Historia del movimiento obrero. ¿Una nueva ruptura?», en BURGUERA, MÓNICA y SCHMIDT-NOWARA, CHRIS (eds.), *Cambio social y giro cultural*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 45-80.
- CALHOUN, CRAIG JACKSON (1982): *The Question of Class Struggle. Social Foundations of Popular Radicalism during the Industrial Revolution*, Oxford, Basil Blackwell.
- CARBONELL, JAUME (2004): «Aportaciones al estudio de la sociabilidad coral en la España contemporánea», *Hispania*, n° LXIII/2, pp. 485-504.
- CASTRO, DEMETRIO (1987): «*La Voz del Pueblo (1855-1856)*. Prensa política para jornaleros», en CASTILLO, SANTIAGO y OTERO, LUIS (eds.), *Prensa Obrera en Madrid, 1855-1936*, Madrid, Revista Alfoz, pp. 121-133.
- (1994): «Unidos en la diversidad, unidos en la discordia: el Partido Demócrata, 1849-1868», en TOWNSON, NIGEL (ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 59-87.
- COLUMBRÍ, ALBERTO (1864): *Una víctima. Memorias de un presidiario político (1857)*, Barcelona, Librería Española de I. López.

- DARDÉ, CARLOS (1994): «La larga noche de la Restauración, 1875-1900», en TOWNSON, NIGEL (ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 113-135.
- DÍEZ, FERNANDO (2001): *Utilidad, deseo y virtud. La formación de la idea moderna de trabajo*, Barcelona, Ediciones Península.
- DONZELOT, JACQUES (1994): *L'invention du social. Essai sur le déclin des passions politiques*, París, Éditions du Seuil.
- ELORZA, ANTONIO (1970): *Socialismo utópico español*, Madrid, Alianza.
- (1975): *El fourierismo en España*, Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1975.
- (1990): «La cultura de la revuelta en el siglo XIX español», en MAURICE, JACQUES, MAGNIEN, BRIGITTE y BUSSY-GENEVOIS, DANIELE (eds.), *Culture dans l'Espagne contemporaine. Cultures populaires, ouvrières en Espagne de 1840 à 1936*, Saint-Denis, Presses Universitaires de Vincennes, pp. 127-139.
- FELIPE, JESÚS DE (2009): *Orígenes y formación del movimiento obrero español. Una revisión histórica e historiográfica*, tesis doctoral inédita, Departamento de Historia, Universidad de La Laguna.
- FERRONE, VICENZO y ROCHE, DANIEL (eds.) (1998): *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza.
- FERNÁNDEZ, M.^a ANTONIA y FUENTES, JUAN FRANCISCO (2002): «Asociación», en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, JAVIER y FUENTES, JUAN FRANCISCO (eds.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 104-107.
- FONTANA, JOSEP (1988): *La fi de l'Antic Règim i la industrialització (1787-1868)*, Barcelona, Edicions 62.
- y MALUQUER, JORGE (1972): «Los orígenes del movimiento obrero en España», en *Historia del movimiento obrero*, Buenos Aires, CEAL, pp. 449-480.
- GABRIEL, PERE (1994): «Insurrección y política. El republicanismo ochocentista en Cataluña», en TOWNSON, NIGEL (ed.), *El Republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 341-371.
- (2005): «Trabajador de oficio en el siglo XIX: el buen obrero y la ilustración autodidacta», en SANZ, VICENTE y PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO (eds.): *En el nombre del oficio. El trabajador especializado: corporativismo, adaptación y protesta*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 235-269.
- GARCÍA BALANÀ, ALBERT (2004): *La fabricació de la fàbrica. Treball i política a la Catalunya cotonera (1784-1874)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadía de Montserrat.
- GARRIDO, FERNANDO (1872): «Prólogo», en *Enciclopedia republicana federal social: resumen filosófico-histórico-político de todas las cuestiones sociales*, Madrid.
- GIL NOVALES, ALBERTO (1975): *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Madrid, Tecnos.
- GÓMEZ OCHOA, FIDEL (2004): «Problemas sociales y conservadurismo político durante el siglo XIX», *Historia Contemporánea*, n° 29, pp. 591-623.
- GUEREÑA, JEAN-LOUIS (1980): «Associations culturelles pour ouvrières et artisans à Madrid (1847-1872)», en DUMAS, C. (ed.), *Culture et société en Espagne et en Amérique Latine au XIXe siècle*, Lille, Université de Lille III, pp. 77-91.

- HATTAM, VICTORIA (1994): *Labor Visions and State Power. The Origins of Business Unionism in the United States*, Princeton, Princeton University Press.
- LIZARD, MIQUEL (1973): *Industrialización y obrerismo. Las Tres Clases de Vapor, 1869-1913*, Barcelona, Ariel.
- JOYCE, PATRICK (1994): *Democratic Subjects. The Self and the Social in Nineteenth-Century England*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LACLAU, ERNESTO (2008): *Debates y combates. Por un nuevo horizonte de la política*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- LIDA, CLARA E. (1997): «¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX», *Historia Social*, n° 27, pp. 3-21.
- LOCKMAN, ZACHARY (1994): «Imagining the Working Class: Culture, Nationalism, and Class Formation in Egypt, 1899-1914», *Poetics Today*, n° 15, pp. 157-190.
- MALUQUER, JORDI (1977): *El socialismo en España, 1833-1866*, Barcelona, Crítica.
- (1981): «Los orígenes del movimiento obrero español. 1834-1874», en JOVER, JOSÉ M.^a (ed.), *Historia de España fundada por Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa Calpe, vol. XXXIV, pp. 771-815.
- MARSHALL, THEODOR H. y BOTTOMORE, TOM (1998): *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza.
- MARTÍ, CASIMIR (1977): «El movimiento obrero en Barcelona durante el Bienio Progresista (1854-1856)», *Estudios de Historia Social*, n° 2-3, pp. 5-74.
- (1987): «Els orígens del moviment obrer a Catalunya», en J. FONTANA (ed.), *Catalunya i Espanya al segle XIX*, Barcelona, Columna, pp. 141-153.
- MARTÍNEZ GALLEGO, FRANCESC-ANDREU (2005): «El trabajador de oficio y la Democracia: el debate entre individualismo y socialismo en el Partido Demócrata Español (1860-1864)», en SANZ, VICENTE y PIQUERAS, JOSÉ A. (ed.), *En el nombre del oficio. El trabajador especializado: corporativismo, adaptación y protesta*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 173-199.
- MIGUEL, ROMÁN (2007): *La Pasión Revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Madrid, CEPC.
- MOLAR, JOAQUÍN y ALSINA, JUAN (1855): *Observaciones acerca del Proyecto de Ley sobre la industria manufacturera*, Madrid, Imprenta de Compañel.
- MORALES MUÑOZ, MANUEL (2002): «El republicanismo ochocentista: escuela de ciudadanía», *Ayer*, n° 45, pp. 305-319.
- NIETO, JOSÉ ANTONIO (1998): «Estructuras productivas y conflictividad laboral: continuidad y cambio en Madrid durante el siglo XIX (1808-1873)», en ARENAS, CARLOS, FLORENCIO, ANTONIO y MARTÍNEZ, JOSÉ I. (eds.), *Mercados y organización del trabajo en España siglos XIX-XX*, Sevilla, Atril, pp. 409-421.
- OLLÉ I ROMEU, JOSEP (1973): *El moviment obrer a Catalunya, 1840-1843. Textos i documents*, Barcelona, Nova Terra.
- PÉREZ GARZÓN, JUAN SISINIO (1978): *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño, 1808-1874*, Madrid, CSIC-Instituto Jerónimo Zurita.
- PÉREZ LEDESMA, MANUEL (1997): «La formación de la clase obrera. Una creación cultural», en CRUZ, RAFAEL y PÉREZ LEDESMA, MANUEL (eds.), *Cultura y movilización en la España Contemporánea*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 201-233.

- (coord.) (2008): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, CEPC.
- PEYROU, FLORENCIA (2002): *El republicanismo popular en España 1840-1843*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- (2006): *La comunidad de ciudadanos. El discurso democrático-republicano en España, 1840-1868*, Pisa, Edizioni Plus-Pisa University Press.
- (2008): «¿Voto o barricada? Ciudadanía y revolución en el movimiento demorepublicano del periodo de Isabel II», *Ayer*, n° 70, pp. 171-198.
- PIQUERAS, JOSÉ A. y SANZ, VICENTE (2005): «Presentación», en (eds.) *En el nombre del oficio. El trabajador especializado: corporativismo, adaptación y protesta*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 13-20.
- RALLE, MICHEL (1989): «La sociabilidad obrera en la sociedad de la Restauración (1875-1910)», *Estudios de Historia Social*, n° 50-51, pp. 161-199.
- REIG, RAMIRO (2000): «El republicanismo popular», *Ayer*, n° 39, pp. 83-102.
- RIVERA, ANTONIO (2006): *Reacción y revolución en la España liberal*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- ROMEO, M.^a CRUZ (1993): *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert.
- (1995): «La sombra del pasado y la expectativa de futuro: ‘jacobinos’, radicales y republicanos en la revolución liberal», en ROURA, L. y CASTELLS, IRENE, *Revolución y democracia. El jacobinismo europeo*, Madrid, Orto.
- (2000): «La cultura política del progresismo. Las utopías liberales, una herencia en discusión», *Berceo*, 139, pp. 9-30.
- SCOTT, JOAN (1992): «Experience», en BUTLER, JUDITH y SCOTT, JOAN (eds.), *Feminist Theorize the Political*, Nueva York-Londres, Routledge, pp. 22-40.
- (1999): *Gender and the Politics of History. Revised Edition*, Nueva York, Columbia University Press.
- SECO SERRANO, CARLOS (1986): «Los orígenes del movimiento obrero español», *Anales de Historia Contemporánea*, n° 5, pp. 11-26.
- SIMÓ Y BADIA, RAMÓN (1855): *Memoria sobre el desacuerdo entre dueños de taller y jornaleros*, Madrid, Establecimiento Tipográfico Militar.
- SIMONE, MARÍA DI (1998): «Derecho», en FERRONE, VICENZO y ROCHE, DANIEL (eds.), *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, pp. 123-131.
- SOMERS, MARGARET (1993): «Citizenship and the Place of the Public Sphere: Law, Community, and Political Culture in the Transition to Democracy», *American Sociological Review*, n° 58, pp. 587-620.
- (1996): «Class Formation and Capitalism. A Second Look at a Classic», *European Journal of Sociology*, n° 37, pp. 180-202.
- SPIEGEL, GABRIELLE (2006): «La historia de la práctica: nuevas tendencias en Historia tras el giro lingüístico», *Ayer*, n° 62, pp. 19-50.
- SUÁREZ CORTINA, MANUEL (1994): «La quiebra del republicanismo histórico, 1898-1931», en TOWNSON, NIGEL (ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza, pp. 139-163.

- TAYLOR, CHARLES (2006): *Imaginarios sociales modernos*, Barcelona, Paidós.
- TRESSERRA, CEFERINO (1855): *Porvenir de las asociaciones de la clase obrera; origen y estado actual de la cuestión del trabajo en Cataluña*, Barcelona, Imprenta de Narciso Ramírez.
- TRÍAS, JUAN y ELORZA, ANTONIO (1975): *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminarios y Ediciones.
- TUÑÓN DE LARA, MANUEL (1972): *El movimiento obrero en la historia de España*, Madrid, Taurus.
- VILAR, JUAN BAUTISTA (1986): «Carthagène et son district minier aux origines du mouvement ouvrier espagnol (1856-1870)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº XII, pp. 345-372.
- VILLOTA, PALOMA DE (1998): «Movimiento obrero bejarano. La huelga de 1856», en ARENAS, CARLOS, FLORENCIO, ANTONIO y MARTÍNEZ, JOSÉ I. (eds.), *Mercado y organización del trabajo en España (siglos XIX-XX)*, Sevilla, Atril, pp. 519-533.